JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-012-2018-00451-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	Expresión Total S.A.S y otros.
Decisión	No da tramite a escrito de cesión
Providencia	Auto No.555V

Obra en el plenario, memorial donde se solicita, aceptar la cesión del crédito que realiza el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sin embargo, observa el Despacho que quien lo suscribe carece del derecho de postulación de que trata el artículo 73 del Código General del Proceso.

Adicional a lo anterior, no obra dentro del escrito CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, en donde se identifique como representante legal a JAVIER MAURICIO MANRIQUE RUIZ; de otro lado, si bien si se allega el certificado de existencia y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en el mismo, no se evidencia que DIANA JUDITH GUZMAN ROMERO sea la apoderada general y tampoco se aporta poder alguno que la identifique como tal, finalmente el escrito de cesión de crédito no es allegado desde el correo estipulado para notificaciones judiciales del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

Se le informa a la abogada ANA LUISA ALGARIN DE LA CRUZ, que los expedientes de esta Dependencia aún no han sido digitalizados, por lo que para su revisión deberá acercarse a las instalaciones de lunes a

viernes de 8 a 12 p.m. y de 1 a 5 p.m., teniendo en cuenta que la sociedad a la que representa aun no es parte dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

K.C